

admite y que se sepan dictos, hauiendo
saber al Público la fortuna y para si hubiere quien
la compre, y que a la noche de 15 de Mayo en Públi-
co Español en el mes de Mayo. Entendiéndose por
el Alcaide Mayor que previene mandado de poseer
en el fin de el contrato veinte y cinco de bohemios
a la noche de 15 de mayo en la Casa Capitan-
larer

En este día de 15 de Mayo de 1712
En un Ayuntamiento en la qual se acordó
general y para el fin de lo que se acuerda
por el Ayuntamiento de la Real Audiencia de
Santiago de Chile, que el Cavallero Procurador
y Fiscal de la Real Audiencia de Santiago de Chile
se acuerda que se le notifique por escrito a instancia del
Sr. D. Gabriel de Guzmán y mandado que dentro por este
de diez y siete días de todo lo que se manda en par-
ticular de diez mil ducados para la seguridad del
Real de Carbon se le entregue la cantidad que
se acuerda en poder del Sr. D. Juan de Guzmán, Pedro
de los Veintiún ducados de los Veintiún ducados
a la compra de Carbon, como se ha convenido y
se acuerda que la menor cosa que se declara que
en el contrato no se noten el Sr. D. Juan de Guzmán, sobre
lo mandado en los autos que se remiten, e daran por
el Sr. D. Juan de Guzmán la Real Audiencia, como se acuerda en
quanto a ella, sin más que se la cida, y se
diferencia de D. Juan de Guzmán, y de Juan Rodríguez

